

## **ORDEN DE LA CORTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA**

### **COMO UN PACIENTE QUE ESTÁ BAJO ORDEN DE LA CORTE, USTED TIENE LOS SIGUENTE DERECHOS:**

- Tener un abogado asignado por una corte para representarlo.
- tener un intérprete asignado, en su idioma o lenguaje de señas (sign language), para comunicarse con su abogado si es necesario.
- Tener una audiencia de causa probable en su orden de custodia de protección dentro de las primeras 72 horas (excepto los fines de semana y los días de fiesta).
- Recibir una copia de los papeles de la corte y recibir un aviso de la hora y fecha de la audiencia.
- De comparecer ante la corte y presentar una evidencia o que su abogado presente la evidencia.
- Recibir una audiencia sobre la administración extendida ante un jurado si usted lo desea, dentro de los primeros 14 días (pero no más de 30 días) de la solicitud original de custodia de protección.
- Ser liberado, si la corte niega al estado la solicitud de una administración extendida.
- Tener un plan de cuidado de continuación explicado a usted en el momento en que sea dado de alta del hospital.
- Ser dado de alta del hospital cuando la orden de la corte expire.
- Ser dado de alta del hospital cuando su condición y no requiera una orden de la corte del cuidado de la salud.
- Mantener sus registros médicos confidenciales, a menos que por ley sea permitido revelar la información.
- Recibir visitas.
- Comunicarse con sus familiares y amistades.
- Comunicarse con su abogado en forma confidencial.
- Recibir el tratamiento apropiado para su enfermedad en un medio apropiado, que ofrezca protección para usted y a la comunidad.
- Ser examinado por un doctor, por lo menos cada 7 días.
- Quedar libre de medicinas innecesarias o excesivas.
- Rechazar su participación en una investigación médica.
- Vivir en un ambiente con trato humano, que ofrezca una protección razonable contra daños y tener una privacidad adecuada.
- Estar libre de restricciones físicas, a menos que sea ordenado por un doctor o por la corte.
- Ser informado de sus derechos en forma simple, sin términos técnicos complicados.
- Ser informado de sus derechos por escrito, de ser posible, en el idioma que usted prefiera.
- Ser informado sobre sus derechos a través de los medios apropiados, si usted tiene algún impedimento visual o auditivo (del oído).

**Firma del Paciente:** \_\_\_\_\_

**Date:** \_\_\_\_\_ **Witness:** \_\_\_\_\_